NACIONES UNIDAS **A**

Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/54/160
22 de febrero de 2000

Quincuagésimo cuarto período de sesiones
Tema 116 *b*) del programa

RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[*sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/54/605/Add.2)*]

54/160. Derechos humanos y diversidad cultural

La Asamblea General,

Recordando la Declaración Universal de Derechos Humanos[1] y las disposiciones pertinentes del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales[2], la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial[3] y la Convención sobre los Derechos del Niño[4],

Observando que numerosos instrumentos del sistema de las Naciones Unidas fomentan la diversidad cultural, así como la conservación y el desarrollo de la cultura, en particular la Declaración de los principios de la cooperación cultural internacional, proclamada el 4 de noviembre de 1966 por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en su 14ª reunión[5],

Celebrando que la Asamblea General, en su resolución 53/22, de 4 de noviembre de 1998, haya proclamado el año 2001 Año de las Naciones Unidas del Diálogo entre Civilizaciones,

Reafirmando que todos los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes y están relacionados entre sí y que la comunidad internacional debe tratarlos globalmente de manera justa y equitativa, en pie de igualdad, y hacer el mismo hincapié en todos ellos, y que, si bien hay que tener presente la importancia de las particularidades nacionales y regionales y de los diversos antecedentes históricos,

---

[1] Resolución 217 A (III).

[2] Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

[3] Resolución 2106 A (XX), anexo.

[4] Resolución 44/25, anexo.

[5] Véase Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, *Actas de la Conferencia General, 14ª reunión, París, 1966, Resoluciones*.

culturales y religiosos, los Estados están obligados, con independencia de su sistema político, económico y cultural, a promover y proteger todos los derechos humanos y todas las libertades fundamentales,

Reconociendo que la diversidad cultural y el que todos los pueblos y naciones persigan libremente su desarrollo cultural son fuente de enriquecimiento mutuo para la vida cultural de la humanidad,

Considerando que la tolerancia de las diversidades culturales, étnicas y religiosas es esencial para la paz, la comprensión y la amistad entre los individuos y los pueblos de las diferentes culturas y naciones del mundo,

Reconociendo que toda cultura tiene una dignidad y un valor que merecen ser reconocidos, respetados y protegidos, y convencida de que, en su fecunda variedad, en su diversidad y por la influencia recíproca que ejercen unas sobre otras, todas las culturas forman parte del patrimonio común de la humanidad,

Convencida de que el fomento del pluralismo cultural, la tolerancia hacia las diversas culturas y civilizaciones y el diálogo entre éstas contribuirían a los esfuerzos que hacen todos los pueblos y naciones por enriquecer sus culturas y tradiciones procediendo a un intercambio mutuamente beneficioso de conocimientos y realizaciones intelectuales, morales y materiales,

1. *Afirma* la importancia de todos los pueblos y naciones a mantener, desarrollar y proteger su patrimonio cultural y sus tradiciones en un ambiente nacional e internacional de paz, tolerancia y respeto mutuo;

2. *Reconoce* que el respeto por la diversidad cultural y los derechos culturales de todos favorece el pluralismo cultural contribuyendo a un intercambio más amplio de conocimientos y antecedentes culturales y a la comprensión de éstos, promueve el ejercicio y disfrute en todo el mundo de los derechos humanos universalmente aceptados y fomenta las relaciones estables y amistosas entre todos los pueblos y naciones;

3. *Insiste* en que el fomento del pluralismo cultural y la tolerancia en los planos nacional e internacional es importante para aumentar el respeto de los derechos culturales y la diversidad cultural;

4. *Insta* a los Estados, las organizaciones internacionales, los organismos de las Naciones Unidas e invita a la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales a que, con miras a promover los objetivos de la paz, el desarrollo y los derechos humanos universalmente aceptados, reconozcan y respeten la diversidad cultural;

5. *Pide* al Secretario General que, a la luz de la presente resolución, prepare un informe sobre los derechos humanos y la diversidad cultural que tenga en cuenta las opiniones de los Estados Miembros, los organismos pertinentes de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales, y que se lo presente en su quincuagésimo quinto período de sesiones;

6. *Decide* seguir examinando esta cuestión en su quincuagésimo quinto período de sesiones en relación con el subtema titulado “Cuestiones relativas a los derechos humanos, incluidos distintos criterios para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales”.

83a. sesión plenaria
17 de diciembre de 1999